

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947

AGUAS POTABLES DE SAN IGNACIO?Se destinan fondos para la instalación de este servicio.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o?Destínase la suma de Un millón de bolivianos para la instalación del servicio de aguas potables en la ciudad de San Ignacio de Velasco, departamento de Santa Cruz, cuya ejecución con carácter urgente correrá a cargo de la Dirección General de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2o?La citada cantidad se imputará en un 50% al ítem 249 del Presupuesto Nacional vigente, del Servicio de Obras Públicas, debiendo por el saldo del 50% restante consignarse una partida especial en el presupuesto de la gestión económica del próximo año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de septiembre de 1947.

José Gil S. Landívar Rivera.?M. Mogro Moreno.?M. Canseco.?Pedro Montaña, Congresal Secretario.?C. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de 1947 años.

E. HERTZOG.?C. Valverde.